Potencia del tractor		ridad mı)	Consumo espe- cífico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza		Tempe- ratura (° C)	Presión (nım Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	40,7	2.646	540	242	16	721
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	42,9	2.646	540	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	43,4	3.000	612	236	16	721	
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	45,8	3.000	612	_	15,5	760 .	

III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CEE, con velocidad nominal de giro a 540 revoluciones por minuto.

18281

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T6000-A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se cita.

A solicitud de «Sisu Tractores E., Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

- 1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección, marca «Valmet», modelo T6000-A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Valmet», modelo 1180 S-4, versión 4RM.
- 2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2b/9616.a(1).
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según las Directivas 79/622, 82/953 y 88/413 CE, método estático por la Estación de Ensayos del I.A.E. Vakola (Finlandia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.
- 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

18282

ORDEN de 27 de julio de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de ciruelas de «Ente» desecadas con destino a su transformación en ciruelas pasas, que regirá durante la campaña 1996-1997.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de ciruelas de «Ente» con destino a su transformación en ciruelas pasas, formuladas por la industria «Agroindustria Aragonesa, Sociedad Anónima», por una parte, y por otra por las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG, ASAJA, UPA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios y habiéndose cumplidos los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos tipo y el registro de contratos de compraventa y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de ciruela de «Ente» con destino a su transformación en ciruelas pasas cuyo texto figura en el anexo de esta disposición:

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de ciruelas de «Ente» desecadas con destino a su transformación en ciruelas pasas. Campaña 1996-1997

	Contrato numero
En	de 1996.
con doc número	ona parte, como vendedor, don
SI/N	VO acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).
	Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción ratación.

(1) Actuando como ..., de ..., con código de identificación fiscal número ..., denominada ..., y con domicilio social en ..., calle ..., número ..., y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de ..., (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan y con sus respectivas producciones, objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador don									
códi	go	de	idei	ntificación	fiscal	пúmero	,	con	domicilio
en .						provinci	a		